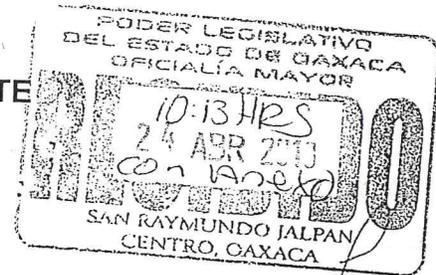


**DIPUTADO JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN.
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**



La Diputada **CANDELARIA CAUICH KU**, Integrante de la LXIII Legislatura y perteneciente a la Fracción Parlamentaria del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de esta Diputación Permanente, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y, de ser procedente, su aprobación, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 15 BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO DEL ESTADO DE OAXACA**. Conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Existen diversa formas de contaminación que van desde la contaminación de gases de efecto invernadero, contaminación de desechos sólidos y visual, pero existe también la contaminación acústica, la cual es ya un problema que se va incrementado día a día, por el crecimiento y desarrollo científico y tecnológico, como son la utilización del automóvil, el avión, helicópteros, el tren, el ruido de las industrias, etc., que en gran medida es creada por la misma actividad humana, cotidiana.

En la actualidad existe una gran preocupación actual generada por la población general, ya que en los últimos años, son numerosas las sentencias que reconoce al ruido como factor de riesgo sanitario, tan es así, que la legislación laboral reconoce la hipoacusia o sordera como accidente de trabajo causado por el ruido.

Pocas son las ciudades que han iniciado campañas para disminuir los efectos provocados por el ruido. La modernidad, la industria, la urbanización y el ajetreo cotidiano causan una alta contaminación auditiva en los parajes urbanos. El tránsito, la construcción, el acelerado crecimiento poblacional, entre otros, son la principal causa de ruido en las urbes. Se puede asegurar que todas estas actividades rompen el equilibrio natural y provocan estrés, pues el ruido es todo sonido indeseable que afecta o perjudica a las personas.

Hoy en día, el ruido es una de las principales fuentes de contaminación en las grandes urbes. La legislación española, por ejemplo, en la ley 37/2003 del 17 de noviembre; define al ruido ambiental como el sonido exterior no deseado o nocivo generado por las actividades humana; es por tanto un caso particular de sonido una emisión de energía originada por un fenómeno vibratorio que es detectado por el oído y provoca una sensación de molestia. Pero cuales son los trastornos que no puede provocar un ruido astringente, al respecto la Organización Mundial de la Salud señala que alrededor de 1,100 millones de adolescentes y jóvenes corren el riesgo de sufrir pérdida de audición, a consecuencia del uso nocivo de aparatos de audio personales, como teléfonos inteligentes, y por la exposición a niveles sonoros dañinos en lugares de ocio ruidosos, como clubes nocturnos, bares y eventos deportivos etcétera.

La Organización Mundial de la Salud. Señala que la pérdida de audición tiene consecuencias potencialmente devastadoras para la salud física y mental, la educación y el empleo. De los datos de estudios realizados en países de ingresos medianos y altos y analizados por la OMS se desprende que casi el 50% de los adolescentes y jóvenes de 12 a 35 años están expuestos a niveles perjudiciales de ruido por el uso de aparatos de audio personales y que alrededor del 40% están expuestos a niveles de ruido potencialmente nocivos en lugares de ocio. Un nivel perjudicial de ruido puede ser, por ejemplo, la exposición a más de 85 decibelios (dB) durante ocho horas o 100 dB durante 15 minutos.

"En el día a día, mientras hacen lo que les gusta, cada vez más jóvenes se ponen en peligro de sufrir pérdida de audición", observa el Dr. Etienne Krug, Director del Departamento de Manejo de las Enfermedades No Transmisibles, Discapacidad y Prevención de la Violencia y las Lesiones, de la Organización Mundial de la Salud (OMS). "Deberían ser conscientes de que una vez que se pierde la audición, ya no se recupera. La adopción de sencillas medidas preventivas les permitirá seguir divirtiéndose sin poner su capacidad de audición en peligro".

La exposición segura a los sonidos depende de su intensidad o volumen, así como de su duración y frecuencia. La exposición a sonidos fuertes puede desembocar en una pérdida de audición temporal o en acufenos (sensación de zumbido en los oídos). Cuando se trata de sonidos muy fuertes o la exposición se produce con regularidad o de forma prolongada, las células sensoriales pueden verse dañadas permanentemente, lo que ocasiona una pérdida irreversible de audición.

La OMS recomienda que el nivel más alto permisible de exposición al ruido en el lugar de trabajo sea de 85 dB durante un máximo de 8 horas al día. Muchos

clientes de clubes nocturnos, bares y eventos deportivos están con frecuencia expuestos a niveles incluso más altos de ruido, y por lo tanto deberían reducir considerablemente la duración de la exposición. Por ejemplo, la exposición a niveles de ruido de 100 dB, que es la normal en esos lugares, es segura durante un máximo de 15 minutos.

Los gobiernos también tienen una importante función que desempeñar promulgando y aplicando legislación rigurosa sobre el ruido derivado de actividades recreativas, y sensibilizando con respecto a los riesgos de la pérdida de audición mediante campañas de información pública. Padres, profesores y médicos pueden educar a la juventud sobre lo que significa una audición responsable y segura, mientras que los responsables de lugares de ocio pueden respetar los niveles sonoros seguros establecidos para sus locales, utilizar limitadores del sonido y ofrecer tapones para los oídos y salas de relajación a sus clientes. Los fabricantes pueden diseñar aparatos de audio personales con características de seguridad y exponer información sobre los niveles sonoros seguros en los productos y sus envases.

Actualmente 360 millones de personas en todo el mundo sufren pérdida de moderada a grave de la audición por diversas causas, como el ruido, enfermedades genéticas, complicaciones al nacer, determinadas enfermedades infecciosas, infecciones crónicas del oído, el uso de determinados medicamentos y el envejecimiento. Se estima que la mitad de todos los casos de pérdida de audición pueden evitarse.

Si bien, las legislaciones actuales se han enfocado a los ruidos producidos por la industria, el desarrollo, y los inventos tecnológicos, los ruidos llamados de ocio, producidos por los bares, centros nocturnos, eventos deportivos, discotecas, etc., no obstante, también existen los ruidos producidos por prácticas sociales o por particulares, como el producido por el vecino de alado, que con frecuencia realiza reuniones con fines de esparcimiento de manera semanal, o entre semana y que utiliza reproductores de música, o alta voces, que produce malestar entre los vecinos, ocasionando actos de molestias, con la excusa de que se encuentra en su propiedad privada, y en ese sentido la autoridad se encuentra limitada en sancionar al infractor, de manera administrativa ya no se diga penal o civilmente; además de que estas reuniones se prolongan a altas horas de la noche en ocasiones hasta el amanecer, provocando a los vecinos, molestias, que van del enojo, stress, somnolencia, desvelo, sobresaltos corporales, dolor de cabeza, variación de la presión arterial, cansancio crónico, cardiopatías, neurosis, y depresiones e inclusive sordera, lo se refleja en una mala convivencia entre los vecinos, con el infractor, si bien, las legislaciones actuales contemplan el ruido como una forma de contaminación, también es cierto, que

se ven limitadas para castigar al infractor, cuando este se contrapone al derecho de propiedad; en ese sentido cabe mencionar al benemérito de las Américas Licenciado Benito Juárez García, con la máxima, que ilustra perfectamente **"entre los individuos como entre las naciones el respeto al derecho ajeno es la paz."**

En consecuencia al existir actos de molestia de un vecino, para con los demás, al escuchar por horas el ruido de música, producidas por reproductores, bocinas o altavoces que rebasan los límites permitidos por la ley, su derecho de propiedad en ningún momento se vería afectado, ya que la adecuación de la norma no sería restrictiva más bien limitativa, porque si bien el uso, goce y disfrute, así como el pleno dominio de su propiedad, la seguirá sustentado el propietario, porque no se le impediría realizar de manera cotidiana, la reuniones, sociales, fiestas, etc., pero si sería limitativa en el caso de que los niveles de ruido producido por sus bocinas, estéreos, etc., no rebasen los límites de sonido permisibles y que además no rebase los horarios permitidos por la ley. Con lo cual permitirá a los vecinos o colindantes evitar el ruido producido y con ello evitar que el mismo se prolongue durante mucho tiempo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de ésta Diputación Permanente la LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **LA SIGUIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 15 BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO EN EL ESTADO DE OAXACA**, para quedar de la manera siguiente:

ARTÍCULO 15o BIS.-Tratándose de fiestas, reuniones sociales o convivios realizados por un particular de manera frecuente en los que se utilicen aparatos de sonido, altavoces, bocinas o cualquier aparato de sonido con el fin de amenizar la misma, solo se permitirá su utilización de las 20horas a las 03.00 horas, siempre que la intensidad del sonido no trascienda al exterior del lugar.

T R A N S I T O R I O :

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

"2018 AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"



San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 24 de abril del 2018.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. CANDELARIA CAUICH KU
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. CANDELARIA CAUICH KU